Universidad Nacional de Asunción

FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS

Tel.: (595-21) 585.606/10
Fax: (595-21) 585.612

Email: contrataciones@agr.una.py - Web: www.agr.una.py
Casilla de Correos 1618 - San Lorenzo, Paraguay

CONTRATO N°: 41/2014

CONTRATO PARA LA ADQUISICION DE EQUIPOS EDUCATIVOS Y COMPUTACIONALES - COD. 15 ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN Y LA EMPRESA SDA PARAGUAY S.A.

En la Ciudad de San Lorenzo a los 27 días del mes de Noviembre de 2014, la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Asunción, con domicilio en el Campus Universitario Ruta Mariscal Estigarribia Km. 11 ½, representada en este acto por el Señor Decano **Prof. Ing. Agr. LORENZO MEZA LOPEZ**, proclamado Decano de la Facultad de Ciencias Agrarias por Resolución del Rectorado Nº 1.355 del 01 de Agosto del 2011, en adelante denominada LA FACULTAD y el Señor **FEDERICO INOCENCIO FRONTANILLA RIVEROS**, con Cédula de Identidad Civil Nº 524.067, en su carácter de Representante Legal de la Empresa **SDA PARAGUAY S.A.** con RUC Nº 80017709-6 y domicilio legal en la Avda. Mariscal López Nº 347 e/Rojas Silva y Silvio Petirossi - Lambaré, quien en adelante se denominará EL PROVEEDOR, de común acuerdo convienen en celebrar el presente Contrato para la **"Adquisición de Equipos Educativos y Computacionales" - COD. 15** para la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Asunción. --

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del contrato está previsto en los Sub Grupos de Gastos: **530. ADQUISICIONES DE MAQUINARIAS, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS EN GENERAL** y **540. ADQUISICIONES DE EQUIPOS DE OFICINA Y COMPUTACION**, con Fuente de Financiamiento 10, Recursos del Tesoro, previsto en el Presupuesto General de la Facultad de Ciencias Agrarias, por el monto de ***Gs. 171.550.000.- (Guaraníes ciento setenta y un millones quinientos cincuenta mil)***, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2014. ----------

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Dpto.	Monto (Gs.)
2014	2	010	1	00	530	10	1	11	93.750.000.-
2014	2	010	1	00	540	10	1	11	77.800.000.-

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº 275.356.----------

El presente contrato resulta del procedimiento de la Licitación por Concurso de Ofertas Nº 05/2014, convocado por la Facultad de Ciencias Agrarias, adjudicada por Resolución del Decano Nº 1711/2014 de fecha 17 de Noviembre de 2014. ----------

CLÁUSULA PRIMERA.

OBJETO. El presente contrato tiene por objeto regular la relación entre LA FACULTAD y EL PROVEEDOR, para la **"ADQUISICION DE EQUIPOS EDUCATIVOS Y COMPUTACIONALES" - COD. 15**, conforme detalle contenido en la Carta de Pedido de Oferta y Cuadro de Precio Adjudicado, que pasa a integrar el presente contrato. ----------

CLÁUSULA SEGUNDA.

DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Los documentos integrantes del contrato son los siguientes:

a) El presente Contrato.
b) Carta pedido de oferta.
c) Carta Oferta.
d) Consultas y aclaraciones.
e) Planilla de Precios y Especificaciones Técnicas.
f) Cuadro de Precio Adjudicado.
g) Demás documentos entregados por el Oferente y aceptados expresamente por LA FACULTAD.

SDA PARAGUAY S.A.
Teletax: (595 21) 908.462
Mariscal López 347 - Lambaré

Los documentos que forman parte del contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencias entre los documentos que forman parte integral del Contrato, tendrán prioridad las cláusulas contractuales. ----------

CLÁUSULA TERCERA.

IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Dpto.	Monto (Gs.)
2014	2	010	1	00	530	10	1	11	93.750.000.-
2014	2	010	1	00	540	10	1	11	77.800.000.-

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº: 275.356. ----------

CLÁUSULA CUARTA.

El presente Contrato es el resultado del procedimiento del Llamado a Licitación por Concurso de Ofertas Nº 05/2014, **ID Nº 275.356,** para la **"ADQUISICION DE EQUIPOS EDUCATIVOS Y COMPUTACIONALES" - COD. 15**, convocado por la FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN La adjudicación fue realizada según acto administrativo N° 1711/2014. ----------

CLÁUSULA QUINTA.

PRECIO Y VALOR DEL CONTRATO.

Se establece como valor del contrato la suma de ***Gs. 171.550.000.- (Guaraníes ciento setenta y un millones quinientos cincuenta mil)*** el cual se encuentra disponible en el Ejercicio Fiscal 2014, para el pago se estará sujeto a la Disponibilidad Financiera de la Institución. El precio del BIEN será el correspondiente al monto detallado en la lista de precios ofertados. ----------

"ADQUISICION DE EQUIPOS EDUCATIVOS Y COMPUTACIONALES" - COD. 15

Items	Código de Catálogo	Descripción del Bien	Especificaciones Técnicas	Mínimo Exigido	Unidad de Medida	Cantidad	Presentación	Marca	Procedencia	Precio Unitario IVA Incluido	Precio Total IVA Incluido
1	43211508-001	Computadoras para Oficinas	**Características**		Unidad	28	Unidad	Satellite	Taiwan	2.740.000	76.720.000
			Procesador con Tecnología de doble núcleo, mínimo	3,3 Ghz							
			Capacidad del caché, en Mbytes, mínimo	3							
			Velocidad del Bus Frontal mínimo, en MHz.	1066							
			Memoria RAM Tipo DDR3 SDRAM instalada, en Mbytes, mínimo.	4096							
			Capacidad para ampliación de memoria RAM en GBytes, especificar slots disponibles para ampliación.	1							
			Unidad de CDROM/DVD Grabador de DVD	Exigido							
			Unidad de Disco Duro Disco duro SATA, en Gbytes	500 GB mínimo, o superior							
			Interfaces de periféricos								
			Puertos USB, al menos 2 deben ser frontales	6							
			Tarjeta de Sonido incorporado (On Board).	Exigido							
			Tarjeta de Video incorporado (On Board)	Exigido							
			Tarjeta de Red incorporado (On Board)	Exigido							
			Se deberán especificar otros puertos adicionales que posea el equipo								
			Monitor LCD 18 " pulgadas o superior, resolución mínima de 1024 x 768. Con conector de fuente directo de 220v.	Exigido							

SET PARAGUAY S.A.
Telefax: (595 21) 908.462
Mariscal López 347 - Lambaré

Ítems	Código de Catálogo	Descripción del Bien	Especificaciones Técnicas	Mínimo Exigido	Unidad de Medida	Cantidad	Presentación	Marca	Procedencia	Precio Unitario IVA Incluido	Precio Total IVA Incluido
			Teclado Standard para Windows, español, conector USB o PS/2	105 Teclas							
			Mouse / Ratón óptico con NetScroll y mouse pad incluido	Mínimo con 2 botones							
			Fuente de Alimentación Tipo ATX, voltaje 220 Voltios a 50 Hertz, cables de alimentación y supresor de picos (zapatilla) con fusibles y toma tipo americana.	Exigido							
			Sistema Operativo Windows 8 Professional en español Original.	Exigido							
			Las computadoras deben estar ensambladas con el sistema operativo preinstalado y activado.	Exigido							
			Garantía Mínima 1 (un) año en partes y mano de obra	Exigido							
6	52161518-001	GPS VEHICULAR	* Tamaño de la pantalla: 5" como máximo * Tipo de pantalla: Color WQVGA TFT con retroiluminación blanca. * Batería: Recargable Ion de Litio. * Duración de la batería: 2,5 horas como minimo. * Receptor de alta sensibilidad: Sí. * Interfaz del equipo: high-speed USB. * Mapas de calles precargadas: Sí. * Memoria interna: SI. * Admite tarjetas de datos: Si, tarjeta microSD (incluida 4Gb). * Waypoints: 1000. * Rutas: 100. * Mensajes de voz: SI (parlantes internos). * Pronuncia los nombres de las calles: SI. * Funciones: Indicador de Limite de velocidad, Donde estoy?, navegación pedestre mejorada, foto navegación y puntos de interés personalizables. * Accesorios: Soporte vehicular por succión, cable USB. * Garantía Mínima 1 (un) año en partes y mano de obra.	Exigido	Unidad	5	Unidad	Garmin	USA	1.350.000	6.750.000
8	45111902-001	Equipo de Videoconferencia	Punto a Punto. Protocolos de Video: H.261,H.263,H.264. Salida Video: XGA 1024x768. Cámara: Zoom óptico mínimo de 12x, Control de cámara remota H.224, H.323 Audio: Control automático de ganancia, Supresión Automática de Ruido, Adaptación instantánea de cancelación de eco, Ocultación de errores de audio. Red: Interface RJ45 10/100 auto NIC. Interface de Usuario: Administración de Sistema, basada en Web y SNMP; Servicios de Directorio. Seguridad: AES FIPS 197, H.235V3 y H.233/234 anidado. Garantía Mínima 1 (un) año en partes y mano de obra.	Exigido	Unidad	3	Unidad	Polycom	USA	29.000.000	87.000.000
12	43222609-001	Router para Internet WIFI	Router inalámbrico de 300 mbps de 2 antenas	Exigido	Unidad	9	Unidad	TP Link	Taiwan	120.000	1.080.000
										MONTO TOTAL	**171.550.000**

***Monto Total:* Gs. 171.550.000.- (Guaraníes ciento setenta y un millones quinientos cincuenta mil).**

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato. ----------

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC). ----------

CLÁUSULA SEXTA.

PLAZO Y DURACION DEL CONTRATO.

El plazo de vigencia del Contrato es a partir de la fecha de su formalización, y hasta el 31 de Diciembre de 2014, salvo que sobrevengan causales de rescisión. ----------

DECANATO

Tel.: (595-21) 585.606/10
Fax: (595-21) 585.612
Email: contrataciones@agr.una.py - Web: www.agr.una.py
Casilla de Correos 1618 - San Lorenzo, Paraguay

CLÁUSULA SÉPTIMA.

FORMA Y MONEDA DE PAGO.

El pago del suministro del bien se hará en guaraníes y será efectuado en forma directa por LA FACULTAD, por cada Bien entregado por EL PROVEEDOR y aceptado por LA FACULTAD, de los fondos previstos en el Presupuesto General de la Nación correspondiente al Ejercicio Fiscal 2014, de acuerdo a la programación efectuada en el Plan Financiero Institucional, el cual no excederá de 60 (sesenta) días posteriores a la presentación de la factura crédito. Las facturas deben incluir todo lo relacionado a la parte impositiva, debiendo estar discriminado en forma expresa el Impuesto al Valor Agregado (IVA) u otro impuesto, cuando así corresponda. ----------

La Convocante estará exenta del cumplimiento del plazo de pago, en caso de la falta de aprobación del Plan Financiero y el Plan de Caja Institucional. ----------

A los efectos de este contrato en aplicación del Art. 41 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", LA FACULTAD retendrá el equivalente del 0,4% sobre el importe de cada factura. Además, dos por ciento (2%) sobre el importe sin el Impuesto al Valor Agregado (IVA) de cada Factura de cobro en concepto de Retención del Impuesto a la Renta y treinta por ciento (30%) del importe del Impuesto al Valor Agregado (IVA) de cada Factura de cobro. ----------

CLÁUSULA OCTAVA.

POLIZA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

El Contratista presentará una PÓLIZA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO por el 10% del monto máximo total del Contrato, dentro de los diez días calendario siguientes a la firma del mismo, conforme a lo estipulado en el Inc. 4 del Art. 36° y el Art. 81° del Decreto Nº 21.909/08, cuyo vencimiento deberá ser por lo menos 30 días posteriores a la vigencia del presente contrato. La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato podrá consistir, a elección del Oferente, en algunos de los siguientes tipos:

a) Una Póliza de Seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay; o
b) Una Garantía Bancaria otorgada por un banco establecido en la República del Paraguay, y con autorización para operar emitida por el Banco Central del Paraguay. ----------

CLÁUSULA NOVENA.

REAJUSTE DE PRECIOS.

El precio del contrato será reajustable:

El Precio total del Contrato estará sujeto a reajustes, cuyo precio estará redeterminado por la siguiente fórmula:
Pr = Pb x Fr

Donde:
Pr = Precio Redeterminado del contrato
Pb = Precio Básico del contrato
Fr = Factor de Redeterminación

La metodología de ajuste será aplicado solo a solicitud del contratista y cuando la variación del Factor de Redeterminación (Fr) sea de un incremento igual o mayor al 10% (diez por ciento) en relación al Precio Básico (Pb).

Asimismo, para determinación del Factor de Redeterminación, será aplicada la siguiente ecuación:

*Fr** = [(0,60 x TC1/TC0) + (0,40 x IPC1/IPC0)]*

SM PARAGUAY S.A.
Telefax: (595 21) 908 462
Mariscal López 347 - Lambaré

Donde:
Fr = Factor de Redeterminación
TC1 = Tipo de cambio promedio de los treinta días previos a la solicitud de ajuste. Se utilizará la cotización de referencia publicada por el Banco Central del Paraguay.
TC0 = Tipo de cambio del día de suscripción del contrato. Se utilizará la cotización de referencia publicada por el Banco Central del Paraguay.
IPC1 = Índice de Precios al Consumidor acumulado del mes anterior a la solicitud de reajuste.
IPC0 = Índice de Precios al Consumidor correspondiente al mes de la suscripción del contrato.

No se reconocerán reajuste de precios si el suministro se encuentra atrasado respecto al Plan de Entrega. ---------

CLÁUSULA DECIMA.
PLAZO DE ENTREGA Y MULTAS.
El PROVEEDOR se obliga incondicionalmente, salvo motivo de fuerza mayor debidamente comprobada y aceptada por la FACULTAD, a proveer diligente y oportunamente el BIEN objeto del presente contrato, en el lugar señalado y dentro del plazo fijado en la Orden de Compra. ----------

El plazo indicado para la entrega del BIEN establecido en la ORDEN DE COMPRA Y/O SERVICIO, es considerado compromiso contractual y su incumplimiento será sancionado con una multa equivalente al 5 % (cinco por ciento) del valor del bien efectivamente no proveído por cada semana de atraso en la entrega de los bienes o prestación de los servicios contratados. El monto máximo de la multa acumulativa no deberá superar el 10% del monto máximo adjudicado, en cuyo caso la FACULTAD se reserva el derecho de rescisión Contractual. Esta multa se deducirá del pago total a efectivizarse al PROVEEDOR. ----------

Se descontarán del plazo total, los días de atraso por fuerza mayor, siempre y cuando haya sido justificado por escrito, a la Facultad, en forma inmediata a la producción de la demora o en casos extraordinarios dentro de los dos (2) días calendario de haberse producido la demora. ----------

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas". ----------

CLÁUSULA UNDÉCIMA.
CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR.
La sanción prevista en el artículo anterior, no se aplicará en caso de sobrevenir Fuerza Mayor y/o caso fortuito, previstos en el Código Civil Paraguayo. ----------

Estas circunstancias serán comunicadas inmediatamente por EL PROVEEDOR a la FACULTAD en forma inmediata a la producción de la demora o en casos extraordinarios dentro de los dos (2) días calendario de haberse producido la demora o desde el momento que el proveedor tuviese conocimiento del inconveniente. -----

CLÁUSULA DUODÉCIMA.
ADMINISTRACION DEL CONTRATO.
La administración del contrato estará a cargo del: Departamento de Contrataciones. ----------

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.
TERMINACION DE LOS CONTRATOS. Art. 57 Ley Nº 2051/2003.
Los contratos terminarán:
a) por cumplimiento de las obligaciones contractuales;
b) por mutuo acuerdo de las partes;
c) por sentencia ejecutoriada de la autoridad jurisdiccional, que declare la nulidad, resolución o rescisión del contrato;
d) por decisión unilateral de la Contratante, en caso de incumplimiento del proveedor;
e) por muerte del proveedor o contratista persona física, o por disolución de la persona jurídica, siempre que esta última no se origine por decisión interna voluntaria de sus órganos competentes. ----------

DA PARAGUAY S.A.
Telefax: (595 21) 908.462
Mariscal López 347 - Lambaré

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.

TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO. Art. 58 Ley Nº 2051/2003.

Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren. ----------

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.

RESCISIÓN DEL CONTRATO. Art. 59 Ley Nº 2051/2003.

La Contratante podrá rescindir unilateralmente los contratos a los que se refiere esta ley, en los siguientes casos:

a) por incumplimiento del proveedor;

b) por quiebra o insolvencia del proveedor;

c) cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de cumplimiento del contrato;

d) por suspensión de la provisión, imputable al proveedor, por más de sesenta días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;

e) por fraude o colusión debidamente comprobado del proveedor desde la adjudicación hasta la finalización del contrato;

f) por haberse celebrado un contrato contra expresa prohibición de la Ley 2051/2003,

g) La Falta de Disponibilidad Presupuestaria y/o Financiera de la Facultad para hacer frente a los compromisos contractuales; y,

h) en los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo con su naturaleza.

Si LA FACULTAD decidiese rescindir el presente contrato, notificará la resolución respectiva al PROVEEDOR, quien deberá suspender de inmediato el suministro de servicios contratados. ----------

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.

TERMINACIÓN POR CAUSAS IMPUTABLES A LA CONTRATANTE..Art. 60 Ley Nº 2051/2003.

El proveedor podrá dar por terminado el contrato, por las siguientes causas imputables a la Contratante:

a) por incumplimiento de las obligaciones contractuales por más de sesenta días calendario;

b) por la suspensión de los trabajos por más de sesenta días calendario, dispuestos por la Contratante, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito; y,

c) cuando los diseños definitivos sean técnicamente inejecutables y no se hubiesen solucionado los defectos dentro de los sesenta días calendario siguientes a aquél en que el proveedor lo hubiere hecho del conocimiento de la Contratante.

Si EL PROVEEDOR decidiese rescindir este contrato por el motivo señalado precedentemente deberá notificar por escrito a LA FACULTAD, con una anticipación no menor de diez días hábiles. ----------

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.

CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO.

El Departamento de Contrataciones podrá, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificación a este contrato, durante la vigencia del mismo, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el (20%) veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concúrsales respectivos. ----------

Cualquier modificación a este contrato deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el DECANO de la Facultad de Ciencias Agrarias. ----------

SDA PARAGUAY S.A.
Telefax: (595 21) 908.462
Mariscal López 347 - Lambaré

Tel.: (595-21) 585.606/10
Fax: (595-21) 585.612
Email: contrataciones@agr.una.py - Web: www.agr.una.py
Casilla de Correos 1618 - San Lorenzo, Paraguay

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.
RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO.
Se procederá a la verificación con los documentos pertinentes con la participación de representantes del PROVEEDOR y de LA FACULTAD para la entrega efectiva de los servicios y/o bienes objeto de este contrato.

El servicio y/o bienes entregados serán objetos de aprobación por parte de LA FACULTAD para el posterior pago. Si el BIEN fuera rechazado, EL PROVEEDOR será pasible de las sanciones previstas para el incumplimiento del contrato. ----------

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.
LEYES Y REGLAMENTOS. EL PROVEEDOR deberá observar y cumplir todas las leyes y reglamentos vigentes que de una u otra forma afecte el servicio objeto de este contrato. ----------

CLÁUSULA VIGÉSIMA.
SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA Y DOMICILIO ESPECIAL.
Las diferencias o litigios que pudieran sobrevenir como consecuencia del presente contrato que no pudieren ser resueltos de común acuerdo entre las partes, serán dirimidos ante los Jueces y Tribunales Ordinarios de la Ciudad de San Lorenzo, y sometidas además a las disposiciones establecidas en la Ley N° 2051/2003, Art. 8° y su Reglamentación. La jurisdicción determinada rechaza desde ya cualquier otro fuero o jurisdicción y a dichos efectos las partes fijan domicilio especial en las indicadas como suyos al inicio del presente contrato. ----------

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.
ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.
Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato. ----------

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.
ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN DEL CONTRATO.
Enteradas las partes de los términos del presente contrato, lo aceptan y ratifican expresamente por ajustarse en todo lo acordado, y en prueba de conformidad, la firman como dicen acostumbran hacerlo, en (2) dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en derecho, y a su cumplimiento se obligan como a la Ley misma, en la Ciudad de San Lorenzo de la República del Paraguay, a los 27 días del mes de Noviembre de 2014. ----------

Sr. Federico Inocencio Frontanilla Riveros
Representante Legal
SDA PARAGUAY S.A.
Telefax: (595 21) 908.482
Mariscal López 347 - Lambaré

Prof. Ing. Agr. Lorenzo Meza López
Decano
FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS · DECANATO ·